



## Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

"2018 - AÑO DE LOS JUEGOS OLÍMPICOS DE LA JUVENTUD"

### LEY N.º 6102

Buenos Aires, 6 de diciembre de 2018

#### La Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires sanciona con fuerza de Ley

Artículo 1º.- Modifícase la Cláusula Transitoria Primera de la Ley N° 5885 (Texto Consolidado por Ley 6017), la que quedará redactada de la siguiente manera:

"Cláusula Transitoria Primera.- Se establece que el Poder Ejecutivo podrá prorrogar el actual contrato de concesión de servicio público de Transporte Ferroviario de Pasajeros de Superficie y Subterráneo hasta tanto el adjudicatario de la concesión prevista en el artículo 1º de la presente ley tome efectiva posesión del servicio. La prórroga en ningún caso podrá exceder el 31 de diciembre del año 2019. El concesionario vigente deberá asegurar la regularidad y continuidad de la prestación del servicio no pudiendo consumir el abandono de éste en ningún momento."

Art. 2º.- Comuníquese, etc. **Quintana - Pérez**

### DECRETO N.º 444/18

Buenos Aires, 19 de diciembre de 2018

En uso de las facultades conferidas por el artículo 102 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, promúlgase la Ley N° 6102 (EX-2018-34.360.305-MGEYA-DGALE), sancionada por la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en su sesión del día 6 de diciembre de 2018.

El presente Decreto es refrendado por el señor Ministro de Desarrollo Urbano y Transporte y por el señor Jefe de Gabinete de Ministros.

Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, gírese copia a la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por intermedio de la Dirección General Asuntos Legislativos, comuníquese al Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte y a la Jefatura de Gabinete de Ministros. Cumplido, archívese.

**RODRÍGUEZ LARRETA - Moccia - Miguel**